

EJECUTIVO: 2021-00038

INFORME SECRETARIAL: Paso al despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que, conforme lo dispuesto en providencia ejecutoriada y en firme, el suscrito secretario, procedo a realizar la liquidación de costas causadas en el presente proceso, advirtiendo que solo se incluirán los gastos que aparezcan correctamente certificados; de igual manera se informa que, venció en silencio el traslado de la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en Derecho	\$500.000
Gastos de Notificación	\$ 51.700
	=====
TOTAL:.....	\$551.700

S O N: QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$551.700). Tona, 26 de junio de 2023.

Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veintiséis de junio de dos mil veintitrés

Visto el anterior informe secretarial; y por encontrarse correcta, se aprobará la anterior liquidación de costas realizada por el Despacho, que deberá cancelar la parte demandada en favor de la demandante, teniendo en cuenta el numeral tercero del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, datado 15 de mayo de 2023, debidamente ejecutoriado, ya que esté Despacho la encuentra correcta. Lo anterior de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

De otro lado; se ha de aprobar la anterior liquidación de crédito, presentada por la apoderada de la parte demandante; cuyo valor total por intereses moratorios, respecto a la letra de cambio No. 001, base de la presente ejecución, liquidados hasta el 30 de mayo de 2023, es la suma de \$4.177.300; más capital de \$5.000.000; para un total de \$9.177.300.

Respecto de la letra de cambio No. 002; base de la presente ejecución, por intereses moratorios liquidados hasta el 30 de mayo de 2023; la suma de \$811.850, más capital de \$1.000.000; para un total de \$1.811.850. Para un gran total de \$10.989.150.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 366 y 446, del Código General del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la anterior liquidación de costas por valor de \$551.700, que deberá cancelar la parte demandada en favor de la demandante, teniendo en cuenta el numeral tercero del auto que ordenó seguir adelante la ejecución, datado 15 de mayo de 2023, debidamente ejecutoriado, ya que esté Despacho la encuentra correcta. Lo anterior de conformidad con el art. 366 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, cuyo valor total por intereses moratorios, respecto a la letra de cambio No. 001, base de la presente ejecución, liquidados hasta el 30 de mayo de 2023, es la suma de \$4.177.300; más capital de \$5.000.000; para un total de \$9.177.300.

Respecto de la letra de cambio No. 002; base de la presente ejecución, por intereses moratorios liquidados hasta el 30 de mayo de 2023; la suma de \$811.850, más capital de \$1.000.000; para un total de \$1.811.850. Para un gran total de \$10.989.150.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

Firmado Por:

Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07ba64e8ce5a7480e523fddbcb3317111494138ca158063d67dc74058124620e**

Documento generado en 26/06/2023 11:19:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>